N. 0.071.801

[illegible] de [illegible] [illegible] ... Casa [illegible] ... S. Sª doy fé

[illegible] veinte de Enero de [illegible] [illegible] S. Sª doy fé

Riorega

[illegible] Enero veinte de mil ochocientos setenta y nueve

Por evacuada la audiencia conferida al Ministerio fiscal, se ha por hecha la [illegible] por el término que contiene el otrosí y se confiere traslado al procurador Fornes para que la evacuare en el término de seis días, por medio del Procurador y Abogado que elija en el acto de la notificación, apercibido con entenderse de oficio sino lo verifica. Lo mandó [illegible] S. S. doy fé

[illegible] Alvarado

Velarde [illegible]

2.50

[illegible] En [illegible] de Enero [illegible]

auto anterior [illegible] Pro[illegible]

fiscal [illegible] [illegible] [illegible] y espe

[illegible] [illegible] y dy fe

Pastor

25

Nuñez

[illegible] [illegible] de Enero [illegible]

[illegible] al Alcal de [illegible] [illegible] pa

notificar y requerir al [illegible]

dy fe

Nuñez

N. 0.098.464

demnizar á la familia de la fi-
nada con la cantidad de cin-
co mil pesetas fs 201 al 205.

7º Resultando que el defensor del
procesado en su escrito de de-
fensa fs 211 al 215 ha solici-
tado se le absuelva de la ins-
tancia.

1º Considerando que el hecho jus-
ticiable que motiva esta causa
constituye el delito de robo con
ocasion del que resultó homici-
dio ó sea el previsto y castigado
en el número 1º del artículo
521 del Código penal reformado
de 17 de Junio de 1870.

2º Considerando que las declara-
ciones de la Rivera y la Me-
dina, las contradicciones en
que incurre el procesado, las
proposiciones de la madre de
este á varios vecinos para que
produjeran el parte de hecho

la conducta de este tratando de ocultar el machete con que se causaron las lesiones y el resultado negativo de la cita hecha por el reo respecto al modo con que supo el hecho que se persigue, constituyen indicios graves y concluyentes cuya combinacion no dejan lugar á duda racional de la criminalidad del acusado segun el órden natural y ordinario de las cosas.

3º Considerando que por los méritos antes determinados que constituyen prueba legal y completa segun el número 6º de la regla 52 de la Ley Provisional para la aplicacion de las disposiciones del Código penal, aparece justificado que el autor del delito objeto de este procedimiento es Antonio Hernandez Rosado.

4º Considerando que el procesado es mayor de quince años y menor de diez y ocho por lo que la pena debe aplicarse

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N 0.098.464

demnizar á la familia de la fi-
nada con la cantidad de cin-
co mil pesetas fs 201 al 205.

7º Resultando que el defensor del
procesado en su escrito de de-
fensa fs 211 al 213 ha solici-
tado se le absuelva de la ins-
tancia.

1º Considerando que el hecho jus-
ticiable que motiva esta causa
constituye el delito de robo con
ocasion del que resultó homici-
dio ó sea el previsto y castigado
en el número 1º del artículo
521 del Código penal reformado
de 17 de Junio de 1870.

2º Considerando que las declara-
ciones de la Rivera y la Me-
dina, las contradicciones en
que incurre el procesado, las
proposiciones de la madre de
este á varios vecinos para que
produjeran el parte de hecho

la conducta de este tratando de ocultar el machete con que se causaron las lesiones y el resultado negativo de la cita hecha por el reo respecto al modo con que supo el hecho que se persigue, constituyen indicios graves y concluyentes cuya combinacion no dejan lugar á duda racional de la criminalidad del acusado segun el órden natural y ordinario de las cosas.

3º Considerando que por los méritos antes determinados que constituyen prueba legal y completa segun el número 6º de la regla 5ª de la Ley Provisional para la aplicacion de las disposiciones del Código penal, aparece justificado que el autor del delito objeto de este procedimiento es Antonio Hernandez Rosado.

4º Considerando que el procesado es mayor de quince años y menor de diez y ocho por lo que la pena debe aplicarse

N 0.098.486

representen pues de no verificarlo se le nombrarán de oficio. Así definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma S. S. por ante mí de que doy fe. Sobre raspado corriendo = vale.

Abraham Belaunde

20

Victorio Noriega

Notif. En veinte y cinco de Diciembre notifiqué al Sr. Promotor fiscal la anterior sentencia, con lectura íntegra y copia literal, citándole y emplazándole como la misma ordena: firma y doy fe.

[illegible]

25

Noriega

Notif. En veinte y cinco de Diciembre, presenté el procesado Antonio Hernandez Rosado asistido de su curador el Procurador D. Joaquin de Torres, le notifiqué la anterior sentencia con lectura íntegra y copia literal, citándole y emplazándole como la misma ordena y requerido para que diga Procurador y Abogado que le defiendan y representen en la superioridad expuso: que no conociendo á los que allí existen suplica se le nombren de oficio; esto dijo y no firma por no saber, lo hace su curador doy fé.

Joaquin de Torres
en cuto [illegible]

Rodriguez

Dilig. En veinte y seis de Diciembre, fuí á la regulacion de costas: doy fé.

Rodriguez

Ja

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N. 0.129.632

Casa en que habitó Juana Concep
cion, por el expresado rumbo, y por
el Sur otra pequeña Casa que dá
frente á la calle de Santa Isabel,
Constituyendo su pared Oeste, el
último límite por el lado izquierdo
del mencionado Callejon. En la
plazoleta reconocida parece que re-
cibió el golpe Tomás Cruz Gon
zalez; pero se ignora Cómo pudo
recibirlo por el Costado derecho, pues
to que, dada la direccion que
llevaba aquel, y estando ~~su~~ situa
do dicho espacio á la izquier-
da, era lo natural que lo recibie-
se por este lado, pues á la dere-
cha se halla el Cercado anterior-
mente descrito que sirve de límite
entre el Callejon y los fondos de
la Casa de D. Francisco Pérez.
Hacemos Constar que no hemos
observado rastro ni signo alguno
digno de especial mencion, dan

-dos Con esta observacion por
terminada la diligencia y
testificamos = Testado = presenta=
-ciaq= No vale.

Melquiades Gimenez   Santos Gonzalez

N 0.071.828

[illegible]

Librándose el oficio [illegible] ordenado al Alcalde de [illegible] [illegible] firma S. S. doy fe

2.5

Monje

En cinco de Enero notifiqué [illegible] [illegible] [illegible] firma doy fe

Monje

2.5

En cinco de Enero se libró la [illegible] ordenada al Alcalde de [illegible]

Monje

0.071.802

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] auto: Por renunciado el [illegible] concedido al Minis[terio] [illegible] se tiene por hecha la [illegible] en tiempo de [illegible] [illegible] traslado al procurador [illegible] [illegible] por el término de seis días para [illegible] [illegible] el Alegado [illegible] [illegible] notificaciones [illegible] [illegible] de tres a [illegible] [illegible].

Lo dijo el [illegible] [illegible] notificacion [illegible] [illegible] [illegible] Pérez [illegible] el Alegado [illegible] firmando con [illegible] [illegible] devolviendo la presente diligencia [illegible] [illegible]

Adrian Belmonte

2

Manatí y Enero veinte y un[o]
de mil ochocientos setenta y ...

Por recibido, ...
puesto por ... y al ...
orden para el con...
Tomas Lauran... y
vuelvase á su mism...

Dorremnor

N. 0.071.766

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] llamará á [illegible]
[illegible], por los fundamentos de su dictamen
[illegible] al [illegible] pide se le
imponga la pena de dos [illegible]
y un dia de prision, pago
de costas é indemnizacion á
[illegible] de la Cantidad [illegible]
[illegible] á la de [illegible]
[illegible] la absolucion de la
[illegible]

[illegible] que el hecho que en
la Causa se persigue cons-
tituye el delito de estafa, no
[illegible] de [illegible] pesetas, [illegible]
[illegible]
[illegible]

547 y 548 del C...
del ...
Considerando que ...

...

y atenuan...
es imputable del
delito.
Considerando que ...
del delito referid...
aparecen circuns...
tenuantes ni agra...
lo que la pena d...
en la forma ...
da 11ª del art. 8 ...
Código
Vistos los ...
título 16, part. ...
doctrina legal los ...
11, 13, 18, 29, 64, ...
82 en relacion ...
de ...

0.071.856

[illegible]

[illegible] Lo dispuesto [illegible] la Exma.
Audiencia del Territorio, [illegible]
[illegible] al Ministerio fiscal q.
á la cuenta de su razon.
[illegible] lo q. firma S.S. doy fé.

[illegible]

Victorio Borrego

[illegible] de Enero notifiqué [illegible]
[illegible] Promotor fiscal con lectura [illegible]
literal: firma y doy fé.

Borrego

[illegible] de Enero se remitió [illegible]
doy fé.

Borrego

N 0.094.842

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

El Sr. Alcalde y [illegible]

[illegible]

Manuel [illegible]

Notifico.

El mismo dia veinte y seis de
[illegible] lo oyó y acató [illegible]
[illegible] doy fe.

[illegible]

Cumplidas estas diligencias [illegible]
[illegible] veinte de Enero, las agrego
[illegible] doy fe

[illegible]

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N. 0.071.759

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] economo [illegible]as,

[illegible] en ambos derechos y Juez

[illegible] en instancia de la mis-

[illegible] partido, por ante mí el

[illegible] ente Escribano dijo: Que

[illegible] visto esta Causa crimi-

[illegible] cuida de oficio contra [illegible]

[illegible] natural de [illegible]

[illegible] de [illegible], hijo [illegible]

de Manuel y Juana [illegible]

[illegible] años de edad

[illegible] instancia [illegible]

[illegible] su bienes de

[illegible] por estar [illegible]

[illegible] anteriormente para

[illegible]

[illegible]

Resultando que ...
declara que ...
de noticias de ...
lla de su ...
se dice Adrella ...
da a la casa ...
mismo Parte ...
es a su solicitud ...
mi de ...
lla casa de ...
llegando a la ...
solicito en esa ...
publica y como ...
notario Tomas Lara ...
se encontraba en la ...

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N. 0071760

... la Corre...

...ria los ocho reales para

...pra del papel de nom...

...bre prondiente: que á este

...go que pasaba en la

de la calle le enmuesa

...s que él se los daría y

...ello, ... que el que ...

... festar donde qui...

... pocos momentos ...

...do y acompañado de

...to por la calle de

... al Ejército que

...formas ... le entregó la

dándole entonces ... los

... ocho reales de la ...

[illegible]

po en el barrio [illegible]
que en los bajos de [illegible]
sistorial no se [illegible]
alguna persona [illegible]
p. de Leonardi, [illegible]
tienen fechos, al [illegible]
quina para tomar [illegible]
San José, los [illegible]
vecinos [illegible]
para marcharse, [illegible]
no tenia la [illegible]
el de reses, [illegible]
de un [illegible]
vehiculos [illegible]
d Tomas [illegible]
[illegible]

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N. 0.071.827

[illegible]

[illegible] sta dirigir á V. la presente

[illegible] que ofrezca el procedimiento

[illegible] Torres por si quiere mostrarse

[illegible] sabiendo esta diligencia de

mayor brevedad.

[illegible] á V. [illegible] Abril de

1879.

[illegible] Cuarenta y seis

[illegible] veinte [illegible]

[illegible] recibido cumplimiento [illegible]

[illegible] por [illegible] y al efecto libro

[illegible]

[illegible] Torres y [illegible]

[illegible] al [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Mérida a [illegible]
Ocho de mil ochocien[tos] [illegible]
que compareció José [illegible]
salve ante mí le repitió [illegible]
que fue en la forma [illegible]
refiriendo [illegible]
prometió que le [illegible]
Atendido por oficio [illegible]
que fue que dijo [illegible]
contrario [illegible]
dijo que pedir y dispensa [illegible]
nuestra parte en [illegible]
pedir al Juez [illegible]
dicha confesión [illegible]
cuanto tiene que decir [illegible]
del juramento [illegible]
de la [illegible]
que tiene manifestado [illegible]
[illegible]

4º OFICIO AÑO 1880

12 C. DE PESETA

N. 0.640.775

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible] la presente por[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Ministerio [illegible]

[illegible]

[illegible]

Juan Robert

[illegible]

1798 En ves de Cruz [illegible]
[illegible]

[illegible] En vez de Cruz [illegible]
Marcos [illegible]
[illegible]

Constancia Recibia la dicha [illegible]
de Cruz [illegible]
[illegible] Marcos de Marcos [illegible]
[illegible]

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N. 0.071.767

[illegible]

dijo: Que de conformidad
con el Ministerio
debía condenar y
a[illegible] al procesado [illegible]
[illegible]
[illegible] del delito de [illegible]
exceso de [illegible]
[illegible] de apreciarse
circunstancias, a la
de dos meses y un dia
[illegible] al pago de las
[illegible] a la indemnización
José [illegible]
reales [illegible]
[illegible]

[illegible]

pagando lo [illegible]
firma S. S. [illegible]
Amdo. citado.

Albin [illegible]

[illegible] 10

Villanueva [illegible]

[illegible]

Patiño [illegible]

2,50

Rodríguez [illegible]

0.071.768

[illegible]

N. 0.533.256

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N. 0.439.570

5 6

nate veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y nueve

Auto.

Por recibido. Cumplase. Y encontrandose ausente en la Cabecera el Escribano de este pueblo Don Manuel Paez, se nombran por actuarios al Secretario y Escribiente de esta Alcaldia Don Ezequiel Medina villa y Don Segundo Roman quienes de aceptar el cargo, dejaran prestado juramento en forma de guardar sigilo y fidelidad en cuanto actuen. En este concepto, citese a Tomas Lorenzo y lease la providencia dispuesta por Su Señoria. Fecho devuelvanse los presentes à los efectos que correspondan. Lo proveyo y firma el Alcalde Delegado Don José Moreno y Barrios por ante nos los actuarios contestados, que testificamos.

José Moreno

Por ausencia del Escribano.

Di diest. en Enero

Ezequiel Medina — Segundo Roman

Citacion. En el referido pueblo de Manati à veinte y ocho de Enero año del sello, Citramos la orden citando à Tomas Lorenzo, como

se nos ordena en el auto anterior: testificamos

Por comision del
[illegible]

Medrano Romani

Notificacion: En Manatí a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y nueve años en que compareció Tomas Sanosano; le instruimos de lo dispuesto por el Señor Alcalde Mayor Letrado, en el despacho que está por cabeza; previniendole su presentacion inmediatamente ante Su Señoría: no firma por espresar no saber: testificamos.

Medrano Romani

Por comision del
[illegible]

Remision En el espresado pueblo de Manatí á veinte y ocho de Enero y año del Sello, cerramos estas diligencias y las pasamos en el Correo: testificamos.

Por comision
[illegible]

Medrano Romani

Agreg[illegible] Recibidas estas [illegible] hoy veinte y nueve de [illegible] agreguense á sus autos.

N. 0.071,876

4º OFICIO AÑO 1879
12 CENT. DE PESETA

[illegible] veinte y nueve de Enero [illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] persona [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
citándole y emplazándole con la
[illegible] ordena, y requiriendo para
que [illegible] Procurador y Abogado que
[illegible] mismo le defiendan, es-
[illegible] que [illegible] no conoce á [illegible]
[illegible] existen [illegible]
[illegible]; esto dijo y [illegible]
[illegible] lo hace [illegible] el
[illegible] y [illegible] de fé

[illegible] Martinez y Correa

Rodriguez

[illegible] veinte de Enero [illegible] á la se-
[illegible] de [illegible]: de fé

Rodriguez

Tasacion de las costas causadas en la Causa criminal seguida de oficio contra Tomas Carrasco por estafa.

	Pesos	Cents
Al Actuario sellos judiciales	12	00
Al Id. derechos del Promotor	16	00
Al Id. papel [illegible]	12	25
Idem sellos de correo		85
Total	$ 41	10

Los derechos que no tienen anotados los derechos al pié de la firma segun lo dispuesto en el articulo 615 del arancel, no estan comprendidos en la presente tasacion. Actuario [illegible] 1877.

Victorino [illegible]

Juzgado En treinta de Enero presente el [illegible] de esta Causa, la agregue a continuacion. doy fé.

[illegible]

Remision En treinta de Enero remito esta Causa para su remision a la Superioridad en la forma dispuesta. doy fé.

[illegible]

N. 0.071.757

[illegible]

... Manuel Vega . . . 4.
... Natalio Hernandez 4 vto.
... de reconocimiento . . 5
... de Primitivo Torres 6.
... [illegible]ando [illegible] testigo . . 7.
... de Tomas Lamarca 7
... de Gil Aulet . . 8 vto.
... Domingo Sanchez . . 9 vto.
... Primitivo Torres . . 10
... [illegible]ando remitir la causa al Juzgado 10 vto.
... de conducta . . . . 11.
... de [illegible] . . . 12.
... del Alcaide de la carcel . 13.
... del Juzgado 14
... de inquisitiva . . . 15
... del procesado . 15 vto.

Notificacion de auto de suspenso 16
Partida de muerte y auto mandando 17 y 18
Mandamiento y auto de procesado 18
Mandamiento 19
Informe de presos 19
[illegible] 20
[illegible] 21
[illegible]
Diligencias de [illegible] 23
Auto dando vista al [illegible] 24
Acusacion fiscal
Auto de traslado
Diligencias de [illegible]
Escrito de defensa
Auto mandando citar [illegible]
Auto p.ª mejor prove[er]
Ordinaria y [illegible]
Diligencias de [illegible]
Sentencia
Notificacion al Ministerio fiscal
Diligencias de [illegible]
Notificacion al procesado
Tasacion de costas

[illegible] Enero 30 de [illegible]

[illegible]